

SETILO QVARTO DE LXXXIII.
RAVEDES : AÑO DE MCLX. Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QVATRO.

que se ocausaron para la nuova Cada y de las que quedarón sin riego y los
 elemos que se patezieren conyuntamente,
 que por quanto amanifestado la experientia con repetidos exemplares
 de de quella villa segun una querida ofta Ciuadat qvattro Leguas / Real
 Sejida en M^o Incorpore afor^d Crista Jun^r
 mis de su Jurisdiccion los animos de la naturale de ellas anconservan
 los enemistades discordias y enemizades como son
 de molida los efectos de tantos vados de gracia y muertes que en su
 cedula s'ineasturare de llas aun los mismos Alcaldes Sordznazios
 y Ministros acuio cargo ayendo el Gouernador y as ministracion de
 La Real Justicia encuia a Veriguacion y Casigo anentendido de fel
 rentica Senores del Real Consello y otros Jueces y Seanyntes questo pa
 ra la composition de las Sediciones los sucesos de la primera
 Cieza dha Ciuadat y otras partes singue uno y otro medio ayano bie
 tado a quietar en el todo las discordias contra la paga y que levan
 esta Ciudad y des servicio de ambas Magistratas y procuran
 lo que ay en suamiento el reparo de tanta qve danos Cozob
 zitabo y discurrirase sobre ello que el medio unico sera la ex
 encion de dha Jurisdiccion y incorporaran sola alla de los
 Corregimientos como lo haia en lo antiguo aquean asen
 cido los Senores Don Andres Pinto delaria y Don fernando
 de Leay cordona corregidores dha Ciuadat y la de Lindobilla
 que han stado en suendres en las pesquisas de las muertes q
 sucedieron en dha Villa por ultimos del año de Noventa
 y dos y otras muchas personas del Real Seminario por q
 mun y aun los mismos vecinos desean el logro de semel
 dio: Por tanto a cuensa dha Ciudad se plica al
 Rgo: para que en atencion a los motivos expresados en
 esta resolution sea eximido mandar que la Jurisdiccion
 de dha villa se incorpore ala que estaren los señores
 corregidores dha Ciudad regutandose como calledecal